

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PROPICIAR EL RECONOCIMIENTO
DEL APORTE DE LAS MUJERES EN LA HISTORIA COSTARRICENSE**

**LAURA MARÍA GUIDO PÉREZ
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 21.561

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PROPICIAR EL RECONOCIMIENTO DEL APOORTE DE LAS MUJERES EN LA HISTORIA COSTARRICENSE

Expediente N.º 21.561

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Constitución Política de la República de Costa Rica en el artículo 121, inciso 16 concede a la Asamblea Legislativa la atribución de decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones.

El Reglamento de la Asamblea Legislativa dispone en el artículo 227 que los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa serán los siguientes:

- 1- Ciudadano de honor.
- 2- Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias.
- 3- Benemérito de la Patria.

Entre 1847 y agosto de 2019, la Asamblea Legislativa ha otorgado 126 honores, de los cuales 11 fueron ciudadanía de honor y 115 fueron Benemeritazgos. De los 115 benemeritazgos concedidos, 25 han sido a personas jurídicas (instituciones u organizaciones) y 90 han sido a personas. De esos 90 benemeritazgos otorgados a personas, 84 han sido a hombres y apenas 6 a mujeres.

Esta diferencia numérica no solo resulta grosera y vergonzosa, sino que además evidencia la resistencia a reconocer el aporte que diferentes mujeres han realizado en la historia costarricense; aportes en el campo político, social, económico, académico, artístico, científico, deportivo, tecnológico, o cultural que han realizado las mujeres y que deben ser reconocidos, visibilizados y celebrados como parte de la forjación de la identidad nacional. Costa Rica está en deuda con las mujeres de la historia y su legado

La necesidad de reconocer a las mujeres ha sido objeto de debate. Por ejemplo, durante el trámite de la reforma al Reglamento Legislativo en julio de 2019, se planteó la necesidad de incorporar criterios que contribuyan a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en benemeritazgos. Producto de una mayor concientización sobre el papel de las mujeres, así como la visibilización de la brecha contundente en el otorgamiento de honores, dado que del total otorgados tan solo 5,5% ha sido a mujeres, se reconoce la importancia de avanzar en un mayor reconocimiento de las mujeres y sus aportes.

Existe en corriente legislativa múltiples iniciativas de diputadas de diversas corrientes de pensamiento y fracciones políticas, que han propuesto proyectos de acuerdo

legislativo de benemeritazgo a mujeres. Sin embargo, la posibilidad de aumentar el reconocimiento de mujeres y el propósito de disminuir y eliminar la brecha existente en el reconocimiento de las mujeres, encuentra una dificultad en el artículo 223 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (RAL), el cual establece:

ARTÍCULO 223.- Límite para la concesión de títulos honoríficos Con excepción del título de Ciudadano de Honor, los demás únicamente podrán concederse un máximo de cinco, en cada categoría, por periodo constitucional. El Benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas. (Modificado mediante Acuerdo N° 6651, del 25 de abril de 2017)

Dado el límite existente que permite conceder un máximo de cinco benemeritazgos por periodo constitucional, la posibilidad de avanzar de forma efectiva a un mayor reconocimiento del aporte de las mujeres de la historia costarricense enfrenta una dificultad. Esta condición implica que, aunque una generación de diputadas y diputados tengan la voluntad de avanzar con el reconocimiento del aporte fundamental de mujeres, en aras de visibilizar y celebrar sus aportes y de superar el no reconocimiento del mismo, topen con un límite de cantidad que desacelera el avance en saldar esta deuda pendiente. Interpone además esta condición la posibilidad, que de existir más de cinco propuestas de benemeritazgo a mujeres, la discusión de estas propuestas se dé no desde el mérito de cada una de ellas, sino desde un ánimo de competencia de cual iniciativa llega a puerto más rápido, antes de que se agote el límite existente.

Aún cuando la Asamblea Legislativa solo aprobara benemeritazgos de mujeres en el futuro, tardaría 5 periodos constitucionales o 17 años para poder alcanzar la misma cantidad de los benemeritazgos otorgados a hombres. La posibilidad de avanzar con el reconocimiento del aporte de mujeres a nuestra sociedad se ve limitada por esta disposición reglamentaria, de manera tal que aún cuando la Asamblea Legislativa se lo proponga, sólo podría avanzar cinco beneméritos al año, lo cual es un esfuerzo muy limitado frente a la enorme lista de mujeres que han nutrido nuestra historia y con las cuales estamos en deuda.

El reconocer el aporte sensible de personas a la sociedad costarricense no debe ser un acto de competencia, sino de reflexión profunda sobre el aporte realizado y el mérito para recibir el alto honor del Benemeritazgo. El rezago costarricense en el reconocimiento de las mujeres que han hecho aportes fundamentales debe ser reconocido, y se hace preciso facilitar las condiciones reglamentarias para acelerar el proceso que nos permita superarlo.

En ánimo de encontrar una ruta de solución, que permita avanzar decididamente en el reconocimiento de las mujeres al menos en una condición más equitativa y justa, se propone introducir un artículo transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa, que establezca que el límite a la otorgación de honores establecida en el artículo 223 no se aplicará cuando éstos sean otorgados a mujeres, de manera tal que esa disposición quede sin efecto cuando la cantidad de honores otorgada a hombres sea igual a la cantidad otorgada a mujeres, en cada categoría definida en el artículo 227.

De conformidad con lo anterior se propone el siguiente proyecto de acuerdo legislativo:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PROPICIAR EL RECONOCIMIENTO
DEL APOORTE DE LAS MUJERES EN LA HISTORIA COSTARRICENSE**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un artículo transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa que se leerá de la siguiente manera:

Transitorio-

El límite al otorgamiento de honores establecido en el artículo 223 no se aplicará cuando éstos sean otorgados a mujeres hasta tanto la cantidad de honores otorgada a mujeres sea igual a la cantidad otorgada a hombres, en cada categoría definida en el artículo 227.

Rige a partir de su aprobación.

Laura María Guido Pérez

Carmen Irene Chan Mora

Mario Castillo Méndez

Ana Karine Niño Gutiérrez

Nielsen Pérez Pérez

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Zoila Rosa Volio Pacheco

Welmer Ramos González

Carolina Hidalgo Herrera

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Catalina Montero Gómez

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Enrique Sánchez Carballo

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Mileidy Alvarado Arias

Luis Ramón Carranza Cascante

José María Villalta Flórez-Estrada

Diputados y diputadas

29 de agosto de 2019.

NOTAS: El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Este proyecto ingresó al orden del día de Plenario el 26 de agosto de 2019.